

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SANTA EULALIA

Segovia a 09 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. , en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

De otra parte, el representante de la asociación de comercio que se cita:

- a) ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SANTA EULALIA, CON CIF , Actuando como representante y en calidad de Presidenta D.

Ambas partes según intervienen se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Segovia, tal y como Señala el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus cometidos el de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal. Entre dichas actividades se encuentra, sin duda la gestión urbanística, y el uso del suelo dentro del término municipal, a las que hay que añadir los cometidos relacionados con el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. De esta forma el Ayuntamiento de Segovia, gestiona de manera directa, el Aparcamiento Público situado en el subsuelo de la Calle José Zorrilla. (En adelante APJZ) Instalación municipal destinada al estacionamiento de vehículos tanto de rotación como de usuarios abonados.

Por su parte, la asociación citada tiene como objeto, el fomento del pequeño comercio en la ciudad Segovia y más concretamente en el área de influencia del APJZ. La existencia del aparcamiento de José Zorrilla supone la posibilidad de disminuir las barreras que el estacionamiento de vehículos genera a la hora de que los potenciales clientes apuesten por el comercio de proximidad en la ciudad de Segovia y más aún en el área de influencia del APJZ. Por lo que son parte interesada en fomentar el uso de la instalación que acabamos de mencionar.

Así la reducción de tarifas para los potenciales clientes de los comercios adheridos, supondrá un beneficio bidireccional tanto para comerciantes como para el propio Ayuntamiento. Estos de una parte ofrecerán facilidades de estacionamiento a sus clientes, facilitando y potenciando la realización de compras en sus establecimientos, y el Ayuntamiento, de otra, verá incrementar el uso de una instalación que gestiona de manera directa

Por tanto, existe y ha existido un interés mutuo en el correcto funcionamiento del Aparcamiento Público de José Zorrilla y en el fomento de su uso mediante bonificaciones en la tarifa de rotación para los potenciales clientes de los comercios adheridos:

En virtud de lo anterior, ambas partes:

ACUERDAN

Formalizar un Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. - Objeto. El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y los Representantes de las asociaciones de vecinos, es el fomento del uso del APJZ por parte de los potenciales clientes de los comercios pertenecientes a las asociaciones que suscriben que radiquen en el municipio de Segovia. Mediante la reducción de la tarifa de estacionamiento en rotación del 50%, durante las dos primeras horas de estacionamiento. También denominada “abono comercio”. Dando a poyo al pequeño comercio de la ciudad de Segovia.

Segunda. - Competencia. La ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 las competencias de las entidades locales: en el punto 1 dice: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

A tenor del artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se extrae que son competencias del municipio para la gestión de sus propios intereses, las referidas a tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Tercera. - Ampliaciones: Las asociaciones representantes de vecinos del área de influencia, podrán adherirse al presente convenio en iguales condiciones que los firmantes. En tales supuestos, los nuevos interesados en adscribirse al convenio, deberán solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Segovia, por escrito, su deseo de adherirse al mismo y en caso de conformidad por este, firmar la aceptación integral de las condiciones recogidas, con carácter general, en el presente convenio. Además, deberán sufragar una campaña publicitaria, adicional, en los mismos términos que la que se recogen en la cláusula cuarta de este convenio.

Cuarto. - Descripción del proyecto de colaboración y obligaciones de las partes:

Para el fomento del uso del Aparcamiento público de José Zorrilla, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia se compromete asumir el coste 50% de la tarifa que se genere en rotación, por los estacionamientos efectuados en el APJZ, de los vehículos pertenecientes a los clientes de los comercios adheridos, por un periodo máximo de dos horas al día por cada vehículo que estacione.

Los servicios municipales del Ayuntamiento de Segovia, se comprometen a configurar los tickets descuento, adquiridos por la asociación firmante, y entregarlos a sus representantes, para que se haga efectivo el descuento arriba indicado.

La ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SANTA EULALIA se compromete a las siguientes obligaciones:

- La adquisición y compra de los tickets (soporte físico) que cuenten con las características que el Ayuntamiento determine y que se entregarán a los clientes de los comercios asociados, para poder hacer efectivo el descuento antes de realizar el pago en el cajero automático del APJZ. La asociación determinará el número total de tickets descuento que desea adquirir.
- La distribución entre sus comercios asociados de los tickets descuento, poniendo a su disposición, un mínimo de 75 tickets mensuales.
- Sufragar una campaña anual publicitaria, que se realizará en la fecha que Ayuntamiento determine. El Ayuntamiento aprobará el diseño de los carteles, que en todo caso será financiado por la asociación firmante y en ellos aparecerán, entre otra información, los logotipos de la asociación firmante, así como del propio Ayuntamiento. La campaña publicitaria dará a conocer la existencia del programa de fomento del APJZ, con la reducción de su tarifa en un 50% para aquellos clientes que efectúen compras en los comercios adheridos, durante un máximo de dos horas.
- Sufragar los costes de adquisición y diseño de distintivos adhesivos a todo color, que los comercios asociados colocarán en lugar visible, preferentemente en los escaparates del establecimiento. En estas se pondrá de manifiesto que estos comercios se encuentran adheridos al programa de fomento de uso del APJZ. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar el diseño de los distintivos adhesivos. La asociación deberá elaborar y entregar tantos distintivos como comercios asociados participen del programa de fomento del APJZ. La asociación será la encargada de la distribución de estos entre sus miembros.
- La totalidad de los comercios asociados sitos en el municipio de Segovia, podrán adherirse, sin distinción, al programa de fomento de uso del APJZ. A excepción de aquellos en los que se constate que se han hecho un uso fraudulento de los tickets descuento conforme a lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio. La asociación no repercutirá en los mismos ningún gasto que se derive de la ejecución del presente convenio.
- Los comercios adheridos, deberán entregar a los clientes, que así lo soliciten, y que realicen una compra mínima de 3€ en su establecimiento, un ticket descuento. El cliente introducirá en el cajero automático de la instalación, el ticket que obtuvo a la hora de acceder al aparcamiento, inmediatamente después, escaneará el ticket descuento que le fue suministrado en el comercio adherido. El cajero automático de la instalación aplicará el 50% del descuento, sobre las dos primeras horas de estacionamiento. Esta minoración de ingresos será asumida por el Ayuntamiento de Segovia. El 50% del coste restantes, así como el exceso de tiempo del servicio será abonado por los propios usuarios del APJZ. No se permitirá que un mismo vehículo utilice más de un ticket descuento durante el mismo estacionamiento de forma acumulativa. La comprobación de tal restricción, se realizará por los servicios municipales, mediante el mecanismo de reconocimiento de matrículas que se encuentran instalados en el APJZ. Sin perjuicio de que un mismo vehículo haga uso de dos o más tickets descuento durante el mismo día, si estos son utilizados para estacionar el vehículo en momentos diferentes.

- La asociación firmante deberá comunicar al Ayuntamiento de Segovia la relación de comercios que se encuentren suscritos al programa abono comercio. Así como las nuevas altas o bajas que se puedan producir.
- La asociación firmante tendrá la facultad de comprobar e inspeccionar que los comercios adheridos hacen un uso correcto y no fraudulento de los tickets descuento que entregan a sus clientes. En el caso de que se constate por las mismas su uso fraudulento, podrán excluir a estos de la participación del programa de fomento del APJZ. Debiendo comunicar de manera automática al Ayuntamiento de Segovia el comercio infractor. Para ello establecerán los mecanismos de control convenientes al efecto.

Quinta. - Modificación del convenio, control y seguimiento: Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por los representantes de la asociación. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

Sexta. - Vigencia: El presente Convenio tendrá una vigencia, desde el momento de su firma, de un año, prorrogable por otro año adicional.

Finalizada la duración inicial, las Partes convienen que el presente Convenio se prorrogará de forma expresa, hasta un máximo de un año (la duración y sus prorrogas no superará los dos años), para ello la Asociación Barrio de Santa Eulalia deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Segovia, con 30 días naturales a la llegada del vencimiento del convenio, su deseo de prorrogar el mismo. No obstante lo anterior, si con treinta días naturales de antelación al vencimiento del Convenio, la Asociación no ha realizado manifestación en contrario, se acordará la prórroga, que será formalizada por medio de la oportuna adenda.

Séptima. - Extinción: El presente convenio quedará automáticamente extinguido con la finalización del periodo de vigencia o de su prórroga. De igual manera podrá declararse extinguido el presente convenio en los supuestos que, a continuación, se señalan:

- Por acuerdo unánime entre las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones individuales de las partes que se recogen en las cláusulas del presente convenio que impida un funcionamiento racional del aparcamiento.
- Por sentencia Judicial.
- Por cualquier otra causa que impida el cumplimiento de los objetivos básicos del propio Convenio.

Una vez extinguido el convenio de colaboración, los comerciantes adheridos al programa, no podrán seguir entregando los tickets descuento a los potenciales clientes. Y el Ayuntamiento de Segovia tendrá la facultad de desconfigurar los tickets por medio de los cuales se aplica la promoción abono comercio.

Octava. - Interpretación del presente convenio

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Novena: - Denuncia y Jurisdicción competente:

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

El Ayuntamiento de Segovia tendrá la facultad de inspeccionar que no se está produciendo una entrega o uso fraudulento de los tickets descuento por parte de los comercios adheridos al programa. En el caso en el que se constate por los responsables municipales el uso fraudulento de los mismos, el Ayuntamiento de Segovia podrá repercutir en los comerciantes infractores la minoración de ingresos que se produzcan en las tarifas de rotación, a consecuencia de tal circunstancia. El comercio infractor quedará excluido automáticamente del programa de promoción el abono comercio. No pudiendo participar en el mismo en un plazo de dos años desde que se constató el incumplimiento. Debiendo devolver los tickets descuento inmediatamente a la Asociación.

El Ayuntamiento de Segovia tendrá la facultad de inspeccionar que los comercios adheridos al programa entregan los tickets descuentos a todo aquel cliente que realice una compra mínima de tres euros y así lo solicite. En caso de incumplimiento el comercio quedará excluido del programa de promoción abono comercio y deberá devolver los tickets configurados a la Asociación Barrio de Santa Eulalia. No pudiendo participar en el programa en un plazo de dos años desde que se constató el incumplimiento.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

Por LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE SANTA EULALIA, su presidenta : D^a.
M^a Esther Santos Zazo

Por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia: Fdo D^a Clara Isabel Luquero Nicolás